



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N°165-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que los Sres. Jorge Adrian Cardenas DNI 24.961.438, Sergio Heintz DNI 21.780.734, Valdebenito Luis Emilio DNI 26.541.363, presentaron nota ante la Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que los denunciantes, manifiestan sentirse perseguidos y con serios riesgos de quedarse sin trabajo; y solicitan a la Defensoría que intervenga para que mientras el municipio finalice con el procedimiento previsto en la Resolución 3476-2009 se les permita continuar trabajando.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de ciudadanos que manifiestan sentirse afectados en sus derechos por la Administración Pública Municipal que con sus actos le estaría vedando el derecho a trabajar.

Que manifiestan sentirse laboralmente acosados por la Jefa de Inspección General Sra Gabriela Costa quien en una reunión mantenida en su oficina les habría manifestado que los iba a perseguir hasta *bajo de la cama* considerándolos *malandras*.

Que si bien el Departamento Ejecutivo mediante la Resolución N° 3476-2009 reguló la venta ambulante, está pendiente la Licitación que permitiría arribar a una solución en el tema de fondo.

Que asimismo, es necesario avocarse e investigar en relación al trato inadecuado que habrían recibido los demandantes de parte de la Sra. Gabriela Costa siendo que la Administración Pública Municipal toda debe otorgar un trato correcto a los administrados

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

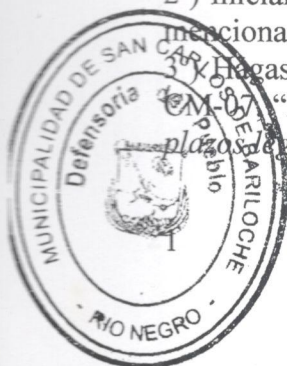
1º) **AVOCARSE:** A la problemática planteada por los Sres Jorge Adrian Cárdenas (DNI 24.961.438), Sergio Heintz (DNI 21.780.734), Luis Emilio Valdebenito (DNI 26.541.363) en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo.

2º) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de los mencionados y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07: "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

C/Firma

RECIBIDO
Acc. de Rec. y Privada
Fecha 14/06/2010
Hora
Firma
CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUN 2010
HORA: 11:20
FIRMA: Jcp
PASE A: Presidencia

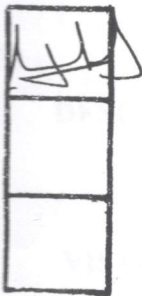


prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.

4º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr Carlos Arrative.

5º) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2010



[Signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Signature]
ES COPIA FIEL

RECIBIDO	
GOBIERNO	
14/06/10	
Hora	
Firma	<i>[Signature]</i>

Municipalidad de S. C. de Bariloche	
TRIBUNAL DE CONTRALOR	
14/6/10 11	
Firma	<i>[Signature]</i>
RECIBIDO	